



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112010.20.0079 DE 2020

FEBRERO 16 )

"POR EL CUAL SE DELEGA EN LA SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA, LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE VACUNACIÓN EN EL DISTRITO ESPECIAL SANTIAGO DE CALI, EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO NACIONAL Nº 109 DEL 29 DE ENERO DEL 2021 "

El Alcalde Distrital de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política, artículos 29 y 30 de la Ley 1551 de 2012, los artículos 9 y 12 de la Ley 489 de diciembre 29 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2009, "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad".

Que el mencionado artículo también señala que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad; y el artículo 95 del mismo ordenamiento, dispone que las personas deben "obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud".

Que el artículo 2 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones" establece que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, de tal manera que son titulares del derecho a la salud no sólo los individuos, sino también los sujetos colectivos, anudándose al concepto de salud pública

Que en el mismo el artículo 6 de la mencionada Ley Estatutaria 1751 de 2015, se define el elemento de accesibilidad, conforme al cual los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad.

Que la Ley 1438 de 2011, en su artículo 2º, señala que el Sistema General de Seguridad Social en Salud SGSSS estará orientado a generar condiciones que protejan la salud de los colombianos, siendo el bienestar del usuario el eje central y núcleo articulador de las políticas en salud. Para esto concurrirán acciones de salud pública, promoción de la salud, prevención de la enfermedad y demás prestaciones que, en el marco de una estrategia de Atención Primaria en Salud, sean necesarias para promover de manera constante la salud de la población.

Que la Ley 2064 de 2020, declaró de interés general la estrategia para la inmunización de la población Colombiana contra el COVID-19; y estableció que las vacunas deben ser priorizadas para los grupos poblacionales que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo con la estrategia de



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0079 DE 2020

( Febrero 16 )

"POR EL CUAL SE DELEGA EN LA SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA, LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE VACUNACIÓN EN EL DISTRITO ESPECIAL SANTIAGO DE CALI, EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO NACIONAL Nº 109 DEL 29 DE ENERO DEL 2021 "

vacunación adoptada.

Que para ejecutar las fases del plan de vacunación, es necesario identificar a la población priorizada de manera nominal, a través de los sistemas de información interoperables con los que cuenta el País, y disponerla para que las aseguradoras del Sistema General de Seguridad Social en Salud, los administradores de los regímenes especiales y de excepción y las entidades territoriales demanden de los servicios y el seguimiento a la vacunación.

Que la adquisición y distribución centralizada garantiza los principios de solidaridad, equidad y eficiencia, además de proteger el derecho a la vida, garantizar el derecho a la salud y asegurar el derecho a la dignidad humana de las personas más vulnerables o expuestas al Covid-19, dado que a través de la misma se impide la desviación de tecnologías en salud escasas y se asegura el cumplimiento del plan de priorización.

Que la adquisición, distribución y aplicación centralizada permite un mejor monitoreo de la información farmacológica y epidemiológica relacionada con la aplicación de las vacunas para combatir la pandemia generada por el SARS-CoV-2.

Que el Decreto Nacional Nº 109 del 29 de enero del 2021, "Por el cual se adopta el plan nacional de vacunación contra el COVID-19 y se dictan otras disposiciones", tiene como objeto adoptar el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19 y establecer la población objeto, los criterios de priorización, las fases y la ruta para la aplicación de la vacuna, las responsabilidades de cada actor tanto del Sistema General de Seguridad Social en Salud como de los administradores de los regímenes especiales y de excepción, así como el procedimiento para el pago de los costos de su ejecución.

Que así mismo, el precitado Decreto indica en su artículo quinto, que el objetivo del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19 es reducir la morbilidad grave y la mortalidad específica por COVID-19, disminuir la incidencia de casos graves y la protección de la población que tiene alta exposición al virus y reducción del contagio en la población general, con el propósito de controlar la transmisión y contribuir a la inmunidad de rebaño en Colombia.

Que los servicios de inmunización corresponden a un componente esencial de los servicios de salud y deberán mantenerse mientras las medidas de respuesta a la COVID-19 lo permitan, minimizando el riesgo de morbilidad y mortalidad por enfermedades prevenibles por vacunación (EPV) que resultarían si los servicios de inmunización fueran interrumpidos.

4

u7



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112 010.20.0079 DE 2020

( Febrero 16 )

"POR EL CUAL SE DELEGA EN LA SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA, LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE VACUNACIÓN EN EL DISTRITO ESPECIAL SANTIAGO DE CALI, EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO NACIONAL Nº 109 DEL 29 DE ENERO DEL 2021 "

Que el pasado 9 de noviembre de 2020, expertos en Derechos Humanos de las Naciones Unidas profirieron una declaración en la que resaltaron el valor esencial del acceso a las vacunas para la prevención y contención del COVID-19 alrededor del mundo, en la que manifestaron que los Estados tienen la obligación de asegurar que todas las vacunas y tratamientos contra la Covid-19 sean seguros, estén disponibles y sean accesibles y asequibles para todo el que lo necesite; y que en consecuencia, el acceso a estas tecnologías debe brindarse para todos sin discriminación y priorizando a quienes sean más vulnerables a la enfermedad.

Que en el PDSP 2012 – 2021 se establecieron objetivos, metas y estrategias en 10 dimensiones del desarrollo, siendo la dimensión "Vida saludable y Enfermedades Transmisibles" una de ellas, y, dentro de la cual se definió como uno de sus componentes las Enfermedades Inmunoprevenibles, cuyo objetivo es: "Disminuir el riesgo de enfermar y morir por enfermedades prevenibles por vacuna" para lograrlo traza un conjunto de intervenciones sectoriales, transectoriales y comunitarias que propenden por el cumplimiento de las siguientes metas:

- A 2021, alcanzar el 95% o más de cobertura en todos los biológicos que hacen parte del esquema nacional, en las poblaciones objeto del programa.
- A 2021, mantener en todo el territorio nacional la erradicación de la poliomielitis, y consolidar la eliminación del sarampión, la rubeola, el síndrome de rubeola congénita y el tétanos neonatal y controlar la incidencia de casos de fiebre amarilla, difteria, tuberculosis meníngea, hepatitis A y B, Neumococo, Haemophilus influenzae tipo b, diarreas por Rotavirus, tos ferina, parotiditis e influenza.
- A 2021, sistematizar y automatizar los procesos y procedimientos del PAI en todo el territorio nacional

Que, para dar cumplimiento a los compromisos desde el nivel nacional, se requiere aumentar la protección de la población colombiana ante la presencia de enfermedades inmunoprevenibles cuyos objetivos; el primero, enfocado en mejorar la oportunidad y la disponibilidad de los biológicos y el segundo en mejorar la operación del programa.

Que la estrategia nacional de vacunación se encuentra debidamente alineada a través de los lineamientos técnicos, administrativos y operativos emitidos por el Ministerios de Salud y Protección Social, como por el Manual Técnico PAI, en donde actualmente en el Distrito se cuenta con un responsable del programa, pero se requiera contar con una gerente de la estrategia de vacunación contra COVID 19 para conjuntamente con el PAI, ejercer todas las acciones, estrategias, actividades que permitan a través de un trabajo mancomunado, intersectorial, transdisciplinario, logra generar acciones de vacunación y coberturas útiles en la



DECRETO No. 4112.010.20.0079 DE 2020

( Febrero 16 )

"POR EL CUAL SE DELEGA EN LA SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA, LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE VACUNACIÓN EN EL DISTRITO ESPECIAL SANTIAGO DE CALI, EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO NACIONAL Nº 109 DEL 29 DE ENERO DEL 2021 "

lucha mundial contra la pandemia COVID19, impactando positivamente la salud pública y calidad de vida de la población de Santiago de Cali.

Que de otro lado, el artículo 92º de la Ley 136 de 1994, el cual fue modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012 manifiesta: "Artículo 92. Delegación de funciones. El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal. (...)"

Que el artículo 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998, regula de manera general la delegación como modalidad de gestión de la administración pública, en el marco de lo consagrado en el artículo 209 del Estatuto Superior.

Que el artículo 10 de la citada Ley 489 de 1998, precisa que las autoridades delegantes deberán informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.

Que mediante el Decreto Municipal No. 516 de 2016 del 28 de septiembre de 2016, se determinó la estructura de la administración central y las funciones de sus dependencias.

Que, en el mismo, señala en su artículo 7 como una facultad del Alcalde, delegar en los secretarios de despacho y directores administrativos las diferentes funciones constitucionales y legales a su cargo, salvo de las cuales exista expresa prohibición legal.

Que en el artículo 139 numeral 1, del precitado Decreto 516 de 2016, indica que corresponde a la Secretaría de Salud Pública ejercer la rectoría en salud en su jurisdicción, hacia el logro de la equidad en salud; a través del cumplimiento de las políticas y normas trazadas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, y demás entes competentes.

Que, en virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta la norma Nacional; Decreto 109 del 29 de enero del 2021, se hace necesario delegar en la Secretaria de Salud, la implementación y ejecución de la estrategia de vacunación con el objetivo de reducir la carga de enfermedad y mortalidad por COVID 19 en la población de Santiago de Cali.

Que, en mérito de lo expuesto,

R

b9



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0079 DE 2020

(  
*Febrero 16*)

"POR EL CUAL SE DELEGA EN LA SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA, LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE VACUNACIÓN EN EL DISTRITO ESPECIAL SANTIAGO DE CALI, EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO NACIONAL N° 109 DEL 29 DE ENERO DEL 2021 "

DECRETA:

Artículo Primero: DELEGAR en la Secretaría de Salud Pública de Cali, la implementación y ejecución de la estrategia de vacunación en el Distrito Especial de Santiago de Cali, con el objetivo de reducir la morbilidad grave y la mortalidad específica por COV10-19, disminuir la incidencia de casos graves y la protección de la población que tiene alta exposición al virus; y reducción del contagio en la población general, con el propósito de controlar la transmisión y contribuir a la inmunidad de rebaño en el Distrito de Santiago de Cali.

Parágrafo Único: En ejercicio de las funciones delegadas, deberá ejercer todas las acciones, estrategias y actividades que permitan a través de un trabajo mancomunado, intersectorial, transdisciplinario, logra generar acciones de vacunación y coberturas útiles en la lucha mundial contra la pandemia COVID19, impactando positivamente la salud pública y calidad de vida de la población de Santiago de Cali.

Artículo Segundo: La delegación tiene como objetivo lograr acciones de inmunización en la población sensible e incrementar coberturas útiles de vacunación.

Artículo Tercero: Dentro de las funciones a cargo de la Secretaría de Salud Pública de Cali, le corresponderá efectuar todas las acciones, estrategias, programas y políticas públicas que conlleven a implementar y ejecutar la vacunación contra el COVID, así como las siguientes:

1. Conforme a los recursos asignados, garantizar la contratación del talento humano para la gestión y operación del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19, que incluye manejo de insumos, red de frío, sistema de información y acompañamiento técnico.
2. Verificar la suficiencia y capacidad de respuesta de los prestadores de servicios de salud, para el desarrollo de la estrategia de vacunación contra el COVID-19, respecto al talento humano exclusivo para la vacunación, como también de la adaptación y expansión del servicio de vacunación.
3. Cumplir con los lineamientos técnicos y operativos para la vacunación contra el COVID-19, emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
4. Gestionar las acciones intersectoriales para la articulación de estrategias que permitan el cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19.
5. Definir las estrategias y tácticas de vacunación y el proceso de micro planificación para el logro de la meta establecida a nivel municipal.

Q

M



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0079 DE 2020

( Febrero 16 )

"POR EL CUAL SE DELEGA EN LA SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA, LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE VACUNACIÓN EN EL DISTRITO ESPECIAL SANTIAGO DE CALI, EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO NACIONAL N° 109 DEL 29 DE ENERO DEL 2021 "

6. Brindar asistencia técnica a los prestadores del servicio de salud en la implementación de la vacunación contra el COVID-19, así como la operación del sistema de vigilancia en salud pública para casos de eventos supuestamente atribuidos a la vacunación o inmunización (ESAVI) - protocolo 298.
7. Establecer e implementar junto con la Oficina Asesora de Comunicaciones, el plan de comunicaciones de la vacunación contra el COVID-19, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud.
8. Fortalecer conforme a los recursos disponibles, el desarrollo de capacidades del talento humano para la ejecución de la vacunación contra el COVID-19.
9. Garantizar la cadena de frío, el manejo de biológicos y los demás insumos para la vacunación contra el COVID-19, según las indicaciones del fabricante y los lineamientos nacionales del Programa Ampliado de Inmunizaciones, del Ministerio de Salud y Protección Social, de las vacunas bajo su custodia.
10. Contar con el plan de contingencia ante fallas de fluido eléctrico u otro tipo de eventos que ponga en riesgo la seguridad de la vacuna.
11. Solicitar al Departamento, por el sistema de información PAIWEB, las vacunas, las jeringas y los carnés, de acuerdo a la disponibilidad y programación de definida el Ministerio de Salud y Protección Social.
12. Incorporar en los sistemas de inventarios y contables de la dirección territorial de salud las vacunas contra el COVID-19 e insumos asignados desde el Departamento.
13. Realizar el seguimiento al movimiento de insumos y biológicos de los prestadores de servicios de salud.
14. En coordinación con la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, adquirir póliza de seguro todo riesgo para el amparo de las vacunas e insumos para la vacunación contra el COVID-19, mientras estos estén bajo su custodia.
15. Realizar seguimiento permanente a los biológicos e insumos para la vacunación contra el COVID-19, con el fin de evitar pérdidas o vencimiento de las mismas que conlleven a procesos disciplinarios y fiscales por ser catalogados un bien público.
16. Realizar el seguimiento a los reportes de pérdidas de cadena de frío, y tomar las medidas correctivas en cada caso.
17. Realizar en el marco de sus competencias el seguimiento al cumplimiento del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID 19, en todo el territorio de su jurisdicción.
18. Asegurar el transporte para el traslado de vacunas e insumos del programa desde los centros de acopio municipales.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0079 DE 2020

Febrero 16

“POR EL CUAL SE DELEGA EN LA SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA, LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE VACUNACIÓN EN EL DISTRITO ESPECIAL SANTIAGO DE CALI, EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO NACIONAL Nº 109 DEL 29 DE ENERO DEL 2021 ”

19. Adelantar acciones de información y educación en salud para la promoción de la vacunación contra el COVI D-19.
20. Coordinar con los aliados estratégicos (ICBF, DPS, familias en acción y otros socios del territorio) el cronograma de vacunación, promoción y difusión de la vacunación contra el COVID-19.
21. Realizar la vigilancia epidemiológica de los ESAVI.
22. Socializar los lineamientos a todas las IPS en su territorio.
23. Elaborar el plan de acción que incluye la micro planificación de la vacunación contra el COVI D-19 con los actores del PAI, según meta, objetivos, estrategias, tácticas de vacunación, actividades por componente y presupuesto.
24. Definir con las entidades responsables del aseguramiento en salud y los prestadores de servicios de salud las estrategias y tácticas de vacunación.
25. Evaluar el avance del cumplimiento de la meta de acuerdo con la micro planificación y proponer intervenciones.
26. Orientar a los habitantes de su jurisdicción frente a las dudas o consultas relacionadas con toda la información que reposa en la plataforma MIVACUNA COVID-19

Artículo Cuarto: En ejercicio del control y vigilancia por parte del delegante, el delegatario deberá comunicar periódicamente al Despacho del Alcalde, sobre el ejercicio de las funciones delegadas en el presente decreto.

Artículo Quinto: El presente Decreto rige a partir de su expedición y publicación en el Boletín Oficial del Distrito de Santiago de Cali.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los (16) días del mes de FEB del año Dos Mil Veintiuno (2021).

JORGE IVAN OSPINA GÓMEZ  
Alcalde Distrital de Santiago de Cali.

Publicado en el Boletín Oficial No. 24 Fecha: Febrero 16 de 2021

Proyectó y elaboró: Katherine Trujillo Figueroa – Abogada Contratista– Secretaría de Salud, Evelyn Patricia Valencia López Contratista PAI.

Revisó:

Miyerlandi Torres Agredo – Secretaria de Salud Pública de Cali

Luz Elena Fernández Mayor – Asesora Responsable Grupo Jurídico

Janeth Marcela Ramírez Torres – Jefe de Oficina Unidad de Apoyo a la Gestión

Rubén Darío Sánchez Castro-Abogado Contratista Secretaría de Salud

Martín Vicente Moldon Lozano- Asesor

María del Pilar Cano Sterling – Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública.

Jesús Darío González Bolaños – Secretario de Gobierno